

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 0126-2023-MDAL

Alto Larán, 17 de Abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN-CHINCHA-ICA.

VISTO:

El Exp. Administrativo N° 1090 del 14 de marzo del 2023, que presenta la administrada, Sra. Kimverlin Nallely, LÉVANO CHUQUISPUMA; solicitando la LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD A – Tipo de Obra: EDIFICACIÓN NUEVA, para El Proyecto "Vivienda – Módulo Básico", sobre el predio ubicado en el Distrito de Alto Larán – Centro Poblado Alto Larán – Sector San Luis – Av. San Luis – Mz. 12 – Lote 19, con un área de 74.38 m², inscrito en la Partida N° P21019420 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha; el Informe N° 164-2023-MDAL-GDUR/SGCHUOP del 11 de abril del 2023, del Sub Gerente de Catastro, Habilitaciones Urbanas, y Obras Privadas; el Informe N° 0277-2023-GDUR-MDAL del 12 de abril del 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N° 139-2023-MDAL-GAJ del 17 de abril del 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 1145-2023-MDAL/GM de fecha 17 de abril del 2023, del Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las normas; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de bierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico conforme lo establece artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con los fículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, y Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Título V, las Competencias y Funciones Específicas de los Gobiernos Locales, Capítulo II, Las competencias y Funciones Específicas, Art. 79° - Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, numeral 1.2, estipula que, son funciones de las municipalidades provinciales, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. Así mismo en el Titulo VI – El uso de la Propiedad en Armonía con el bien común, en su Capítulo Único, Art. 88 - Uso de la Propiedad Inmueble, establece que corresponde a las Municipalidades Provinciales y Distritales dentro el territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común;

Que, con el Informe Nº 164-2023-MDAL-GDUR/SGCHUOP del 13 de abril del 2023, el Subderente de Catastro, Habilitaciones Urbanas, y Obras Privadas de ésta Municipalidad; refiere que de acuerdo a lo normado por el Art. 1º del D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General Nº 27444, sobre los actos administrativos; el D.S. Nº 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, que dispone una construcción de hasta 120.00 m2. construido, y en el presente caso se trata de una Licencia de Edificación Nueva de vivienda para un área techada en el 1er. piso de 37.00 m2., que son de Aprobación Automática bajo la Modalidad A, indicando asimismo que el FUE sellado y recepcionado, constituye una licencia; la misma norma establece que la documentación presentado por los administrados tienen la condición de declaración jurada bajo el principio de presunción y veracidad, conforme lo señala la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444; y, el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA y sus Modificatorias,

f @MuniAltoLaran

Plaza de Armas N° 150 Alto Laran

Gestión: 2023 - 2026



establece los requisitos para la obtención de la Licencia de Edificación - Modalidad de aprobación A, para el tipo de obra de Edificación Nueva para uso de vivienda, a ejecutar en el predio ubicado en el Distrito de Alto Larán – Centro Poblado Alto Larán – Sector San Luis – Av. San Luis - Mz. 12 – Lote 19, con un área de 74.38 m2, inscrito en la Partida N° P21019420 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha, a nombre de la administrada, **Sra. Kimverlin Nallely, LÉVANO CHUQUISPUMA**; siendo compatible con la zonificación RDM asignada para el sector donde se ubica, concluyendo que lo peticionado por el administrado, es técnicamente PROCEDENTE: por lo que a través del Informe N° 0277-2023-GDUR-MDAL del 12 de abril del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, corrobora lo consignado en el informe que antecede, y sugiere se derive a la Asesoría Legal para el pronunciamiento respectivo;

Qué, mediante el Informe Legal N° 139-2023-MDAL-GAJ de fecha 17 de abril del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica Legal de esta Municipalidad, invocando como base legal el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; los Art. I, y II, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; 1°, 7°, y 10° de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090; el Art. 10 del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090; y los Art. 57° y 58° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; estando conforme la documentación presentada por el administrado, que cumple con lo establecido en el TUPA y las normativas del RNE, y dada la competencia de la Municipalidad; concluye que lo requerido por la administrada, Sra. Kimverlin Nallely, LÉVANO CHUQUISPUMA, ES PROCEDENTE al cumplir con lo establecido en las normas invocadas, para su pretendida Licencia de Edificación;

Que, ante lo expuesto en los considerandos que anteceden; el Memorándum N° 1145-2023-MDAL/GM del Gerente Municipal y con las atribuciones conferidas por el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Se RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la LICENCIA DE EDIFICACIÓN – MODALIDAD DE APOBACIÓN A – Tipo de Obra: EDIFICACIÓN NUEVA - Proyecto "Vivienda – Módulo Básico" para la construcción de vivienda con un área techada en el 1er. Piso de 37.00 m2., en el predio ubicado en el Distrito de Alto Larán – Centro Poblado Alto Larán – Sector San Luis – Av. San Luis - Mz. 12 – Lote 19, con un área de 74.38 m2, inscrito en la Partida N° P21019420 del Registro de Propiedad Inmueble de Chincha; solicitado por la administrada, Sra. KIMVERLIN NALLELY LÉVANO CHUQUISPUMA, al haber cumplido con los requisitos técnicos legales; a lo dispuesto en el Art° 3° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA sobre la vigencia de 36 meses; el Art° 13° del TUO de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones N° 29090, sobre la ejecución con sujeción al proyecto; y dada la competencia de la Municipalidad, según a lo establecido en el Art° 79 – num. 3.6.2 de la Ley Orgánica N° 27972y el TUPA de la Municipalidad de Alto Larán; estableciendo las siguientes características:

DESCRIPCIÓN		CATEGORÍA
Muros y columnas	Ladrillos con columnas y vigas de amarre	С
Techo	Aligerados o lozas de concreto armado horizontal	С
Pisos	Cemento pulido	Н
Puertas y ventanas	Madera contraplacada, ventanas de aluminio	F
Revestimientos	Tarrajeo frotachado	F
Baños	Completos con mayólica blanca	D
Instalaciones Eléctrica y Sanitaria	Agua fría, corriente monofásica, teléfono	G



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente Resolución Administrativa tiene mérito suficiente para su inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP – Zona Registral N° XI – SEDE ICA, Oficina Registral de Chincha.

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente Resolución a la Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Gerencia de Asesoría Legal; Subgerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Obras Privadas; Subgerencia de Informática y Tecnología; y al administrado, para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. Archivo.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.
Gerencia de Asesoría Jurídica.
Subgerencia de Catastro, habilitaciones Urbanas y Obras Privadas.
Sub Gerencia de Informática y Tecnología.
El Administrado.



S S TRU AS

CARLOS A MAGALLANES RAMIREZ,